



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

029

NOTA N° /2018.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 09 MAR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5415 a la N° 5418, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	73-03-18 Hs. 9:41
Numero:	149 Fojas: 16
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dr. Juan Carlos PINO .

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAR. 2018

VISTO el expediente N° CD-46-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en Sesión Ordinaria del día 23/11/2.016, por medio de la cual se creó la Comisión Municipal de Box.

Que dicha norma fue vetada parcialmente mediante Decreto Municipal N° 051/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 290/2.017 dada en la segunda jornada del día 15/08/2.017, correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción de los artículos 6° y 7° de la norma aludida.

Que en función de ello, este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación en todos sus términos de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

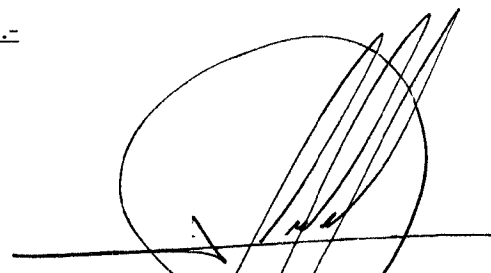
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5418**, sancionada en la segunda jornada del día 15/08/2.017, correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, por medio de la cual se creó la Comisión Municipal de Box. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 290/2.017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

261

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

16/2010

5 4 1 8

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN. CREAR la Comisión Municipal de Box, la que estará compuesta por cinco (5) miembros propuestos al Departamento Ejecutivo Municipal por el Instituto Municipal de Deportes, de quien dependerá en forma directa en todo lo que concierne a su gestión.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La Comisión Municipal de Box tiene a su cargo fiscalizar, controlar y/o autorizar, en el ámbito del ejido municipal de Ushuaia, todo lo concerniente al boxeo, accionar de entidades afines a esta disciplina, a la específica práctica deportiva, enseñanzas, exhibiciones y/o realización de espectáculos, bregando por el cumplimiento de la reglamentación vigente de la Federación Argentina de Box (FAB).

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA SESIÓN. La Comisión que durará dos (2) años en su función, al cabo de los cuales podrá ser reelecta, sesionará a través de una mesa directiva compuesta por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tres (3) vocales.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITO DE AFILIACIÓN. La Comisión deberá estar afiliada a la FAB (Federación Argentina de Box) a los efectos de actuar conforme a las disposiciones de esta Institución en lo que se refiere al contralor oficial de la actividad boxística.

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES. La Comisión Municipal de Box tendrá como principales funciones:

- a) fomentar y estructurar toda actividad organizada relacionada con el boxeo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. U. T.

Municipalidad de Ushuaia

- b) apoyar el perfeccionamiento y capacitación de boxeadores locales, directores técnicos, asistentes, jueces, árbitros, y toda persona que cumpla funciones referidas a este deporte;
- c) auspiciar la participación de boxeadores locales destacados en competencias provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales (Selección Distrital de Boxeo);
- d) conceder, renovar, cancelar o retirar licencias de pugilistas profesionales o aficionados, managers, directores técnicos, segundos, promotores, árbitros, jurados y cronometristas, que actúen en el orden local;
- e) establecer las sanciones disciplinarias que correspondan por incumplimiento a la presente ordenanza, su reglamentación, el Reglamento Municipal de Box, y/o el Reglamento de la Federación Argentina de Box, sometiéndolas a consideración del Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia para su correspondiente convalidación oficial;
- f) velar por la seguridad física, las condiciones de salud y el respeto a la persona de los boxeadores y a las normas de dignidad que deben primar en todas las gestiones referidas a sus actividades y relaciones con las personas y/o instituciones que tengan que ver con este deporte, según el Reglamento de la Federación Argentina de Box;
- g) establecer las condiciones de decoro, higiene, seguridad y honestidad profesional que debe primar en los gimnasios particulares, los que deben funcionar debidamente registrados y sometidos a su directa supervisión en tanto sus propietarios o arrendatarios mantengan relaciones de cualquier índole con la Comisión;
- h) establecer el pago de cada pelea amateurs con los promotores de cada velada, que tendrá vigencia semestral.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIAMI G. FARINA GERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Farina Farina
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 4 1 8



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

161/2010

ARTÍCULO 6º.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La Comisión Municipal de Box podrá contar con los siguientes recursos económicos para el logro de su función:

- a) con el importe de subvenciones, subsidios, donaciones o legados de instituciones públicas o privadas, de personas particulares, etcétera;
- b) con las sumas que según el presupuesto del área y la debida justificación de las necesidades que apruebe y autorice el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia en cada oportunidad;
- c) entradas a los espectáculos boxísticos.

ARTÍCULO 7º.- DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La Comisión depositará todos los fondos recaudados con los conceptos señalados en el artículo 6º en cualquier institución de crédito local oficial, con la debida comunicación al Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 8º.- DE LA FISCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. A partir de la fecha de promulgación de la presente, toda actividad boxística que se lleve a cabo dentro del ámbito municipal de Ushuaia, sea organizada por personas o instituciones que tengan o no su domicilio en la ciudad, se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, su reglamentación, y las disposiciones del Reglamento Municipal de Box y de la FAB.

La Comisión Municipal de Box será el ente encargado de fiscalizar esta actividad, y solicitará, cuando fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir estas disposiciones.

ARTÍCULO 9º.- DE LAS LICENCIAS. Las licencias serán solicitadas, por lo menos, con siete (7) días hábiles de anticipación a la pelea, debiendo los interesados cumplimentar con los siguientes requisitos para poder participar en espectáculos públicos:

- 1) pugilistas: presentación de DNI y licencia habilitante actualizada, otorgada por la Comisión Municipal de Boxeo y/o Federación o Asociación reconocida a la que pertenezca debidamente acreditada. Poseer, certificado médico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, S.A.T. dependientes de la República Argentina

extendido por autoridad pública de salud que acredite su aptitud para practicar boxeo;

- 2) segundos: presentación de DNI, licencia actualizada habilitante y certificado de buena conducta;
- 3) managers o representantes de pugilistas: presentación de DNI, certificado de buena conducta, contratos entre representantes y sus pupilos, habilitación actualizada.

ARTÍCULO 10.- DE LA EXTENSIÓN DE LAS LICENCIAS. Para los púgiles radicados en el Municipio de Ushuaia, los estudios serán realizados en el Hospital y/o en el sector de salud pública o privada que la Comisión Municipal de Box determine. En los casos que el boxeador se encuentre beneficiado con obra social, los estudios deberán ser realizados a través de la misma y para quienes no cuenten con ese beneficio, el costo será asumido por el Municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 11.- DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS. Todas las licencias tendrán un (1) año de vigencia. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrán ser dejadas sin efecto, cuando a criterio de la Comisión Municipal de Box, existan hechos o circunstancias que lo requieran.

ARTÍCULO 12.- PESAJE. Los pugilistas serán pesados en el lugar, día y hora que la Comisión Municipal de Box lo determine, teniendo en cuenta la reglamentación de la FAB.

Asimismo, antes de subir al ring, serán sometidos a un examen médico de la Comisión, a efectos de comprobar su estado físico, psíquico, visual y de corresponder deberá realizar test de embarazo.

ARTÍCULO 13.- FIJACIÓN DE PRECIOS. Los organizadores de los espectáculos fijaran los precios de las localidades, previa autorización de la Comisión Municipal de Box, quien tendrá la facultad de reducir cuando lo estime excesivo.

ARTÍCULO 14.- CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos por la presente ordenanza serán resueltos por la Comisión Municipal de Box, por simple mayoría de votos, siempre teniendo en cuenta el Reglamento de la FAB.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

161/2010

ARTÍCULO 15.- GRATUIDAD DE LA FUNCIÓN. La Comisión Municipal de Box será ejercido en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en un plazo no mayor a noventa (90) días la presente ordenanza, sin desvirtuar el espíritu de la misma ni el Reglamento Municipal de Box.

ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5418

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

C.D.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAR. 2018

VISTO el expediente N° CD-9823/2017 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como Parcela 3a, Macizo 1a, Sección F, propiedad del señor Ernesto LAVORI, del cumplimiento de los artículos VII.1.2.3.2, Zonificación MI – Mixto Industrial y del artículo VIII.I.1.2.3 (referencias para el estacionamiento o guarda vehicular) del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose en aquella una ocupación del Retiro Frontal de 3,90 m. y un F.O.S. de 0,94.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5417**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como Parcela 3a, Macizo 1a, Sección F, propiedad del señor Ernesto LAVORI, del cumplimiento de los artículos VII.1.2.3.2, Zonificación MI – Mixto Industrial y del artículo VIII.I.1.2.3 (referencias para el estacionamiento o guarda vehicular) del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose en aquella una ocupación del Retiro Frontal de 3,90 m. y un F.O.S. de 0,94.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

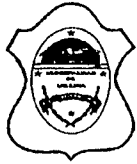
260
 DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2.018.-

Oscar H. SOYTO
 Sec. Coordinación de Gestión,
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

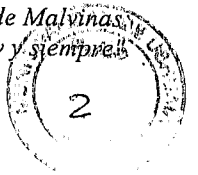
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
 Jefa Dpto. Despacho General
 D.T. - S.U. J
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas,
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



242/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela identificada catastralmente como Parcela 3a, Macizo 1a, Sección F, propiedad del señor Ernesto Lavori, del cumplimiento del artículo del Código de Planeamiento Urbano VII.1.2.3.2, Zonificación MI – Mixto Industrial, autorizándose los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) ocupación del Retiro Frontal de 3,90 m;
- b) un F.O.S de 0,94.

ARTÍCULO 2º. - EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VIII.I.1.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, Referencias para el estacionamiento o guarda vehicular, a la parcela enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **5 4 1 7** .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

cc
Voo

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - E.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAR. 2018

VISTO el expediente N° CD-9054-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II y se exceptúa a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de dichas parcelas mínimas de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente conforme surja la nueva división planteada.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 2004/2017.

Que por Resolución C.D. N° 506/2.017 dada en la sesión ordinaria del día 14/12/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5416**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se establece la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II y se exceptúa a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de dichas parcelas mínimas de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

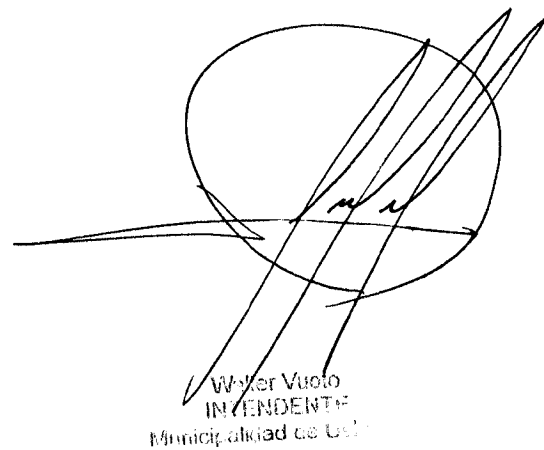
conforme surja la nueva división planteada. . Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 506/2017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º **259** /2018.

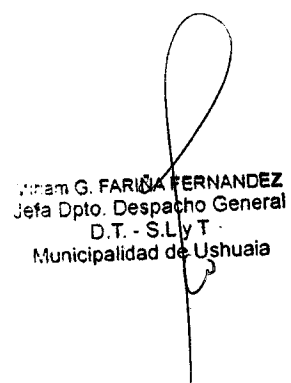


Arg. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

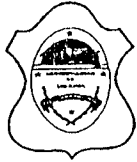


Walter Vuoto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

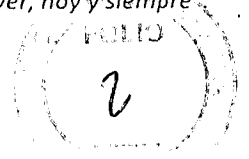


Vivian G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la subdivisión parcelaria de la Parcela 29, Macizo 2, Sección O y la Parcela 4, Macizo 2, Sección O, como parcelas de interés sociales según el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4, inciso 7), en un total de diecinueve parcelas de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al área correspondiente la subdivisión interna de dichas parcelas según el Anexo I y II.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a las parcelas que surjan de la subdivisión interna de los indicadores urbanísticos de la zona, autorizándose parcelas mínimas de superficie y frente conforme surja la nueva división planteada.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5416 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

CO
000

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

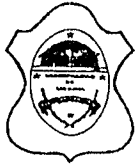
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

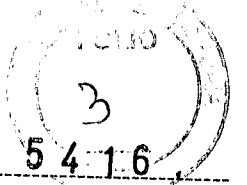


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

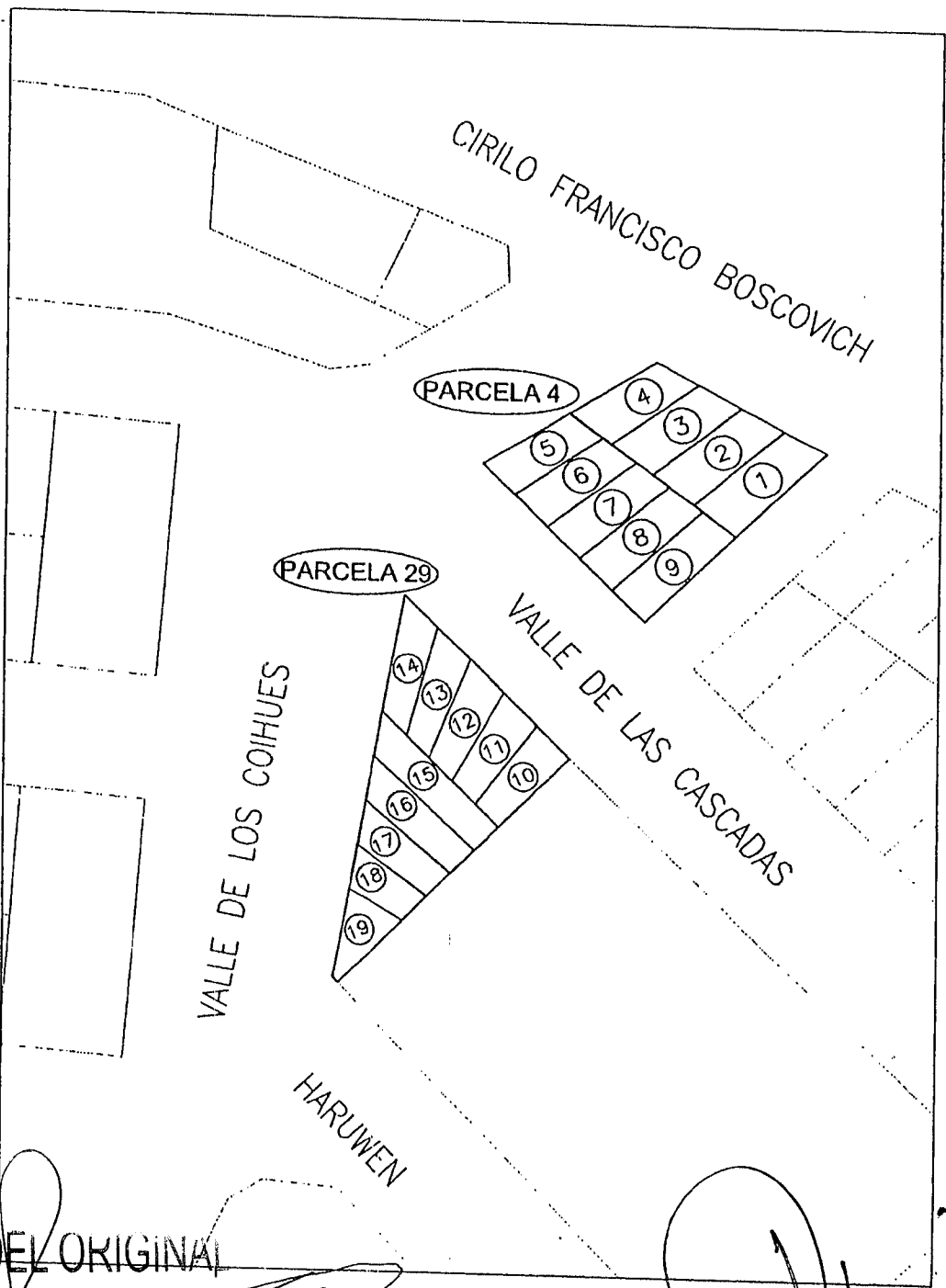
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO I. 5416
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Sección O Macizo 2; Parcela 4 y 29



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y J.
Municipalidad de Ushuaia

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

Concejo Deliberante **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
Nancy Patricia PEDEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4
ANEXO II. 5416
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Sección O Macizo 2; Parcela 4 y 29



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PJNO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAR. 2018

VISTO el expediente N° CD-7882-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora al Código de Planeamiento Urbano y al plano de zonificación de la ciudad de Ushuaia las calles denominadas Esteban Nicolás Loncharich y Camino del Valle como Corredor Comercial, según Ordenanza Municipal N° 2922 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se aprueban los indicadores urbanísticos para la propuesta indicada en el artículo primero.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1689/2017.

Que por Resolución C.D. N° 454/2.017 dada en la sesión ordinaria del día 29/11/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5415** ; sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora al Código de Planeamiento Urbano y al plano de zonificación de la ciudad de Ushuaia las calles denominadas Esteban Nicolás Loncharich y Camino del Valle como Corredor Comercial, según Ordenanza Municipal N° 2922 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se aprueban los indicadores urbanísticos para la propuesta indicada en el artículo primero. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia



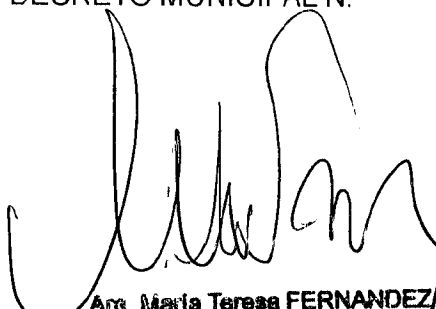
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

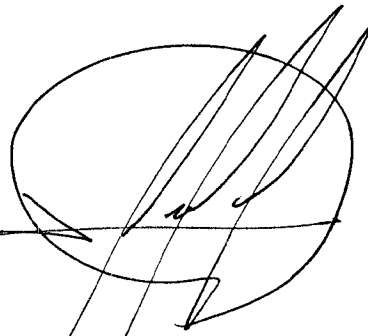
///.2..

454/2017.


ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
archivar.

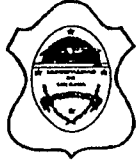
6 DECRETO MUNICIPAL N.º **258** /2018.


Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

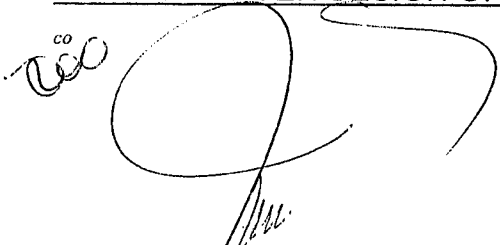
ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano y al plano de zonificación de la ciudad de Ushuaia las calles denominadas Esteban Nicolás Loncharich y Camino del Valle como Corredor Comercial, según Ordenanza Municipal N° 2922, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

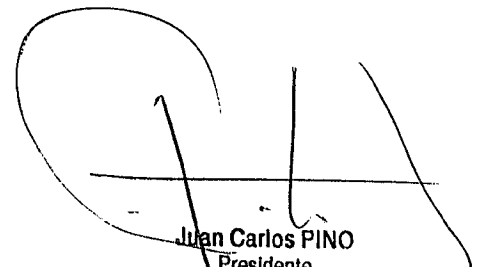
ARTÍCULO 2º.- APROBAR los indicadores urbanísticos para la propuesta indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

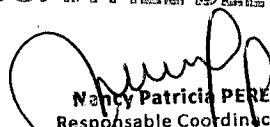
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 1 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

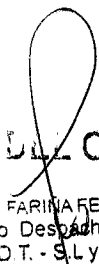

Lc. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marian G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

54157

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"